

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 28 de julio de 2021 y la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00729 instaurado por **ALBA PATRICIA VIRACACHA BLANCO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**. Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante ALBA PATRICIA VIRACACHA BLANCO, acompañada de su apoderado judicial, doctor WILSON HENRY ROJAS PIÑEROS, a quien se le reconoce personería.

Comparece la doctora LAURA NATALIA GUERRERO VINCHIRA, apoderada judicial de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Comparece la doctora ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE, como apoderada judicial y Representante Legal de COLFONDOS S.A., a quien se le reconoce personería.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones previas.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado de régimen pensional del régimen de prima media al de ahorro individual, fue el resultado de una decisión suficientemente informada. Si, por el contrario, al no presentarse esta situación dicho traslado deviene nulo o ineficaz.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible a páginas 15 a 72 del archivo pdf del expediente digital.

Interrogatorio de parte: se niega por innecesario.

Documental en poder de los demandados: las demandadas aportaron las proyecciones pensionales solicitadas.

A FAVOR DE COLPENSIONES

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible en páginas 110 a 113, 134 a 144 del archivo pdf del expediente digital, proyección pensional y el expediente administrativo de la demandante.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante.

A FAVOR COLFONDOS S.A.

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible en página 132 del archivo pdf del expediente digital, y la proyección pensional.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante.

Auto:

Se incorpora la documental allegada en virtud del requerimiento realizado por el despacho. Se corre traslado a las partes de la misma.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó el interrogatorio de parte de la demandante ALBA PATRICIA VIRACACHA BLANCO.

En este estado de la audiencia se requiere a Colfondos para que allegue el certificado del SIAF, el cual es allegado por la demanda.

AUTO:

De acuerdo a la documental allegada por Colfondos en el transcurso de la audiencia, se procede a vincular a PROTECCIÓN S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Una vez las vinculadas contesten la demanda, se procederá a fijar nuevamente fecha para audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, quedando a salvo el interrogatorio de parte practicado a instancia de las demandadas.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE